



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ru: 158721



32

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

Huancayo,

OFICIO N° 568 - 2018 - GRJ / GGR



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2762821
EXP. N°	1846097

72888

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Plaza Bolívar – Av. Abancay S/N



LIMA.-

ASUNTO : SOBRE OPINION TECNICA LEGAL AL PROYECTO DE LEY N° 2930/2017-CR

Tengo grato honor de dirigirme a usted a nombre del Gobierno Regional Junín, y remitir por encargo de la Gobernación Regional la Opinión Técnica (Informe Técnico N° 02-2018-GRJ/GRPPAT-SGAT) y Legal (Informe Legal N° 365-2018-GRJ/ORAJ); referente al Proyecto de Ley que propone declarar de "Interés Nacional y de Carácter Prioritario, la Delimitación Territorial entre los departamentos de Cusco y Junín". **Iniciativa Legislativa que el Gobierno Regional Junín, considera prioritaria y de suma importancia**, para que el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, le dé la celeridad que corresponda y en cumplimiento a los procedimientos de la Ley N° 27795 y su Reglamento (D.S. N° 019-2003-PCM), valide el Acta de Acuerdo de Limites del año 2010 correspondiente al Tramo II que representan el 95% del límite total y culmine con el cierre de límites del Tramo I (que representa el 5% del Limite), que se encuentra pendiente a la fecha; con ello se dará solución al conflicto social que se ha generado entre poblaciones colonas y nativas asentadas en la zona de frontera interdepartamental, y que se encuentran ubicadas en el ámbito directo del VRAEM.

Es oportuno señalar, que dichas poblaciones a la actualidad requieren una adecuada y oportuna atención, que les permita desarrollarse; para lo cual es prioritario tener establecido los ámbitos político-administrativos definidos (limites interdepartamentales).

Sin otro particular reglamento, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL



Oficina Regional de Asesoría Jurídica

II. ANÁLISIS

2.1.- Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial – Ley 27795, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Estado, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

2.2.- Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM desarrolla las principales definiciones, procedimientos y criterios técnicos geográficos en materia de demarcación territorial, contemplados en la Ley de Demarcación y Organización territorial, siendo un proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional, lo que debe tenerse en consideración.

2.3.- Que, siendo que la Resolución Ministerial N° 355-2007-PCM, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial y que, de acuerdo con el inciso g) del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, es competencia de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial proponer Directivas de carácter técnico normativo, es que corresponde a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial establecer los lineamientos para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial, mediante un monitoreo constante y permanente de los mismos, cuya norma en comento, entre otros, que establece los siguientes criterios:

3.4.- Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, asimismo el artículo 4° de la misma norma establece que **los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible**, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo e igualmente el artículo 5° de la mencionada norma establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, los cuales se encuentra relacionados con las competencias contenidas de su ROF, siendo que en el literal e) de su artículo 9° establece que uno de sus competencias es la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes, así como el literal f) del mismo cuerpo normativo establece que tiene la competencia de dictar las normas inherentes a la gestión regional y finalmente el literal m) del 10° del referido ROF, establece como atribución del Gobierno Regional Junín la de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y **proponer las iniciativas legislativas correspondientes**. Y estando al informe Técnico N° 003-2018-GRJ/GRPPAT/SGAT, de fecha 27 de junio del 2018, suscrito por la Ing. Evelin L. VIVANCO PORRAS –Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, el mismo que entre sus conclusiones considera que el Proyecto declarativo que se enmarca entre las facultades que tiene el Congreso de la República, es prioritario y necesario para que el Poder Ejecutivo en el marco de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27795 y el D. S. N° 019-2003-PCM, proceda con las acciones técnicas y legales que corresponda, y reconociendo el 95% de límites definido, dé por concluido el Tratamiento de Límite Interdepartamental entre Junín y Cusco.

3.5.- Que, conforme a los razonamientos que anteceden y siendo de necesidad urgente la aprobación del Proyecto de Ley N° 2930/2017-CR, declarando de interés nacional y de carácter prioritario la delimitación territorial entre los Departamentos de Cusco y Junín, el mismo, suscrito por el Congresista de la República Federico Pariona Galindo, en la que entre otros se dispone a fin de que se exhorte a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, para que de conformidad con sus atribuciones y el marco normativo vigente realice las acciones correspondientes orientadas a culminar con la delimitación territorial, considerando la intervención pertinente de los Gobiernos Regionales del Cusco y Junín, conforme al numeral 3.3) que antecede; reconociendo el 95% de límites definido, se dé por concluido el Tratamiento de Límite Interdepartamental entre Junín y Cusco. En consecuencia, se debe opinar por la aprobación del Proyecto de Ley N° 2930/2017-CR, que declare de interés nacional y de



30

Oficina Regional de Asesoría Jurídica

carácter prioritario la delimitación territorial entre los Departamentos de Cusco y Junín; reconociendo el 95% de límites que a la fecha se encuentra definido.

III. **CONCLUSIONES:**

Estando a los actuados y sustento legal expuesto en el presente Informe Legal, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal siguiente:

RECOMIENDAR; la aprobación del Proyecto de Ley N° 2930/2017-CR, que declara de interés nacional y de carácter prioritario la delimitación territorial entre los Departamentos de Cusco y Junín, y que exhorta a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, para que de conformidad con sus atribuciones y el marco normativo vigente realice las acciones correspondientes orientadas a culminar con la delimitación territorial, reconociendo el 95% de límites que a la fecha se encuentra definido.

HACER DE CONOCIMIENTO; del Consejo Regional Junín, para su conocimiento y pronunciamiento correspondiente.

Por tanto se pone a consideración de su Despacho la presente Opinión Legal a efectos de que determine la decisión final.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. FREDDY SAMUEL FERNÁNDEZ HUAYTA
DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
C.A.J. 1478

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA GENERAL
ASE A:.....
PARA :.....
.....
.....
.....
HYO.....de.....201.....





S.G.A.T.	
REG. DOC. N°	2745168
REG. EXP. N°	1846097

29

INFORME TECNICO N°003- 2018-GRJ/GRPPAT/SGAT



A : ING. VICTOR DUEÑAS CAPCHA
GERENTE GENERAL REGIONAL

Asunto : OPINION TECNICA AL PROYECTO DE LEY N° 2930/2017-CR
Ref. : Oficio P.O N° 1447-2017-2018/003-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Huancayo, 27 JUN. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en mérito al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Art. 35°, Lit. K.
- Ley N° 28423 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Art. 53°, incisos f.
- Ley de Demarcación y Organización Territorial – Ley N° 27795
- Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, D.S. 019-2003-PCM.
- Ley N° 29533 – Ley que Implementa los Mecanismos de demarcación y organización Territorial.

II. ACTUADOS

2.1 El Gobierno Regional Junín; a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, como órgano responsable en materia de Demarcación y Organización Territorial, basado en el marco Jurídico de la Ley N° 27795 y D.S. N° 019-2003-PCM, conjuntamente con el órgano técnico del Gobierno Regional Cusco, inician en el año 2009 las acciones de coordinación para la definición de límites entre los departamentos de Junín y Cusco, en el marco de los procesos de saneamiento y organización territorial de las provincias La Convención (Dep. Cusco) y Satipo (Dep. Junín).

2.2 En el año 2010 como resultado del trabajo de ambos gobiernos regionales, se logra consenso en un primer tramo de límite, que comprende desde el Punto Tripartido entre los departamentos de Cusco, Junín y Ucayali hasta la desembocadura de la Quebrada Awvaru Ccsasa en el Río Quempiri, que



comprende el 95% aprox. Del total de límite entre los departamentos de Cusco y Junín, quedando pendiente por definir el 5%, que corresponde al tramo: “desembocadura de la Quebrada Awvaru Ccasa en el Río Quempiri hasta la desembocadura de la quebrada Cceca Shiruntiari en el ‘rio Apurímac”.

- 2.3 En el periodo 2012 - 2014, se desarrollan trabajos y reuniones técnicas para el tratamiento y definición de límites del tramo pendiente, bajo la conducción de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de PCM.
- 2.4 En los años del 2015 al 2016, la PCM a través de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial, se promueve propuestas de creación de distritos en la Zona VRAEM; que involucra territorios del departamento de Junín y Cusco.
- 2.5 En el presente año la nueva administración de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, ha convocado a los gobiernos regionales de Cusco y Junín, señalando que es primordial concluir con los procedimientos de ley respecto al Acta de Acuerdo de Límites Interdepartamentales suscrito el año 2010.
- 2.6 En junio del presente, previa confirmación de los Gobernadores Regionales de Junín y Cusco, se participa de la Reunión convocada por la Secretaria de Demarcación Territorial de la PCM, para la suscripción del Acta del año 2010. Hecho que no se concreta por cambio de posición de la Autoridad Regional y Funcionarios del Gobierno Regional Cusco.

V. ANALISIS DEL PROYECTO DECLARATIVO

El proyecto de Ley que Declara de Interés Nacional y de Carácter Prioritario la Delimitación Territorial entre los departamentos de Cusco y Junín, busca exhortar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial (SDOT); a fin de que en concordancia a sus atribuciones y competencias, bajo el marco normativo vigente, realice las acciones que corresponda para la culminación de la delimitación territorial entre los departamentos de Junín y Cusco, con la intervención de los gobiernos regionales respectivos.



Este proyecto declarativo, que se enmarca dentro de las atribuciones que tiene el Poder Legislativo, y a la vez contempla los dispositivos establecidos en la Ley de

Demarcación y Organización Territorial y en su reglamento, como es el Artículo 30 referido a la delimitación de circunscripciones colindantes entre regiones; es decir la delimitación interdepartamental, como es el caso Junín – Cusco y que a la fecha ya cuenta con el 95% de límite definido en el marco de éste artículo, avances que recoge esta iniciativa.

VI. CONCLUSION

- Las acciones técnicas impulsadas y desarrolladas por los Gobiernos Regionales de Junín y Cusco, en el marco del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de las provincias de Satipo y La Convención, tuvieron como objetivo entre otros precisar los límites de los distritos colindantes de ambas provincias acorde a los criterios técnicos geográficos establecidos en el Art° 11 del D.S. N° 019-2003-PCM, como es el caso de los distritos de Río Tambo y Pichari (Ley de creación N° 26521, que define el límite entre ambos distritos, pero requiere ajuste en la descripción del límite).

- Los actuados realizados por los Gobiernos Regionales y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial, han tenido como resultado en el año 2010 el consenso de las partes y el cierre de límites del 95% del tramo de colindancia entre los departamentos de Junín y Cusco. Resultado que debe ser considerado valido en todos sus extremos; ya que se acoge a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización Territorial) Ley N° 27795) y su Reglamento (D.S. N° 019-2003-PCM).

- La falta de autoridad como ente rector, ha hecho que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, ha hecho que en el año 2015 el Gobierno Regional del Cusco, desconozca el Informe Definitivo de Límites con lo que se daba por concluido el cierre definitivo de límites entre ambos departamentos; hecho que genero iniciativas de creaciones de distritos promovidas por el propio ente rector, y a usurpación en la gestión municipal y regional por parte de las autoridades del Cusco; conllevando a conflictos sociales en la zona de frontera de Cusco-Junín, lado Sur, retrasando aún más el proceso de definición de límites, que si no se resuelve en el más breve plazo, agudizara el conflicto entre colonos y nativos y las condiciones de vida las poblaciones asentadas en dicha zona.



- Contemplando los actuados citados y las conclusiones líneas atrás señaladas, el Proyecto DECLARATIVO, que se enmarca en las facultades que tiene el Congreso de La Republica, **ES PRIORITARIO y NECESARIO**; para que el Poder Ejecutivo en el marco de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27795 y el D.S. N° 019-2003_PCM, proceda con las acciones técnicas y legales que corresponda, y reconociendo el 95% de Limite Definido, de por concluido el Tratamiento de Limite Interdepartamental entre Junín y Cusco.

VII.RECOMENDACION

Esta Sub Gerencia recomienda dar a conocer a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la buena predisposición que el Gobierno Regional Junín ha demostrado para la solución del tratamiento de limite interdepartamental Junín – Cusco; como es el caso de haber asistido a la Firma del Acta de Acuerdo de Límites del 95% de Colindancia, que si bien tenia suscripción a nivel técnica y gerencial, requería la firma de las máximas autoridades regionales, cuya acción no se efectuó por la acción retractada del Gobernador Regional del Cusco en plena reunión protocolar, convocada por la PCM a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial. Actitud que no la compartimos; ya que siempre se ha buscado dar la solución acorde a los procedimientos de ley, y en bien de la población.

Es cuanto informo para las acciones que su despacho estime pertinente

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Evelyn Vivanco Porras
 Ing. Evelyn L. Vivanco Porras
 Sub Gerente de Acondicionamiento
 Territorial

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 GERENCIA GENERAL
 PASE A: *ORAF*
 PARA: *Informe legal*

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
 Huancayo, de *02 JUL. 2018* del 201.....
 PASE A: *Dr. Melchior*
 PARA: *Informe*

HYU, *02* de *07*, 201*8*

C.c. GRPPAT
 Archivo





CONGRESO
REPUBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Lima, 1 de junio de 2018

GRJ-TD
DOC. N° 2716559
EXP. N° 1846097

05
540

OFICIO P.O. N° 1447- 2017-2018/ CDRGLMGE-CR

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SECRETARÍA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO**

11 JUN. 2018

FONOS: 05 F

HORA: 1:00 FIRMA:

Señor
ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI
Governador Regional de Junín
Jr. Loreto 363, Centro Civico
Huancayo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2930/2017-CR, propone declarar de interés nacional y de carácter prioritario, la delimitación territorial entre los departamentos de Cusco y Junín.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.



Atentamente,

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

S.G.A.T.

PASE A: *Jr. Euly V. V. V. V. V.*

PARA: *Comisión Asesor*
Federico Ruiz

Huancayo, *12* de *06* de *18*

GTZ/rmch.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN

PASE A: *SGAT*

PARA: *Emitir Informe*
Técnico Legal

Proyecto de ley N° 2930/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

24 MAY 2018

RECIBIDO

Firma *[Signature]* Hora 4:08 pm

**PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE
DECLARA DE INTERES NACIONAL Y
DE CARÁCTER PRIORITARIO LA
DELIMITACION TERRITORIAL ENTRE
LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y
JUNIN**

El Congresista de la República que suscribe, Federico Pariona Galindo, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 22° inciso c), 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE CARÁCTER
PRIORITARIO LA DELIMITACION TERRITORIAL ENTRE LOS
DEPARTAMENTOS DE CUSCO Y JUNIN**

Artículo Único: Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y de carácter prioritario la delimitación territorial entre los departamentos de Cusco y Junín.

Disposición Única Complementaria final

Exhórtese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, para que de conformidad con sus atribuciones y el marco normativo vigente realice las acciones correspondientes orientadas a culminar con la delimitación territorial, considerando la intervención pertinente de los gobiernos regionales de Cusco y Junín.

[Handwritten signatures and stamps]

MARTORELL

FEDERICO PARIONA GALINDO
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular
Telf. 311 970 7908

Palomo Nieves
136814

Boza

Boza
Stany Anacleto

Kaina Teletia

www.Congreso.Gob.pe

Av. Abancay S/N cdra 2 Oficina 205 Lima, Perú

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de MAYO del 2010

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2920 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Ubicación y localización de departamentos colindantes

El Departamento de Cusco, está ubicado en la región sur oriental del Perú, comprende zonas andinas y parte de la selva alta, limita por el norte con Ucayali, al sur con Arequipa y Puno, al este con Madre de Dios y Puno y al oeste, con Arequipa, Apurímac, Ayacucho y Junín, tiene una extensión territorial de 72104 km². Según INEI

Tiene una población según el censo del año 2007 de 1171403 habitantes y cuenta con 13 provincias.

El Departamento de Junín, está ubicado en el centro – oeste del País, en la región andina, limitando al norte con Pasco, al noreste con Ucayali, al suroeste con Cusco, al sur con Ayacucho y Huancavelica y al oeste con Lima, tiene una extensión territorial de 44,197 km². Según INEI

Tiene una población según el censo del 2007 de 1225474 habitantes, cuenta con 9 provincias y 124 distritos.

Los límites de ambos departamentos están definidos por la ley de creación de sus provincias y de sus distritos, conforme al marco normativo vigente

2.- La Controversia Territorial

La controversia territorial entre los departamentos de Cusco y Junín, se inicia el año 2009, con la creación del municipio del Centro Poblado de Tambo del Ene, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención del departamento del Cusco.

Al crear este Municipio de Centro Poblado, La Municipalidad Provincial de la Convención, expande su ámbito político administrativo y por ende del distrito de Pichari, usurpando territorio de la jurisdicción del distrito Rio Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, sin respetar el límite distrital y provincial definido por la ley del distrito de Pichari, según Ley de creación N° 26521 de fecha 07 de agosto de 1995.

En ese sentido, la ex Dirección Nacional Técnica de Demarcación territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con el fin de solucionar esta controversia, en julio del año 2009 inicia los trabajos para el saneamiento de límites entre las provincias de la Convención (Cusco) y Satipo (Junín), el cual



concluye el 22 de octubre del 2010, con el acta de acuerdo de límites territoriales a nivel Gerencial de ambas regiones; en el sector localizado entre la desembocadura de la quebrada Awvaru – Ccasa (quebrada Ahuarujasa) en el río Quempiri y el punto tripartito entre las provincias de La Convención, Satipo y Atalaya, el mismo que representa el 95% de límite entre ambos departamentos.

Por lo expuesto aun cuando el límite del distrito de Pichari está definido por su Ley y su expediente de creación, un **5%** de límite entre ambos departamentos no es aceptado por las autoridades del distrito de Pichari y pobladores del Centro Poblado del Tambo del Ene. Por la que **esta iniciativa legislativa se circunscribe en el 5 % restante.**

En Junio del 2016, el ejecutivo ingresa el Proyecto de Ley (PL), que se registra con el N° 5375 Ley de Creación del Distrito de Tambo del Ene, en la Provincia de la Convención de Cusco, el referido distrito tiene una extensión territorial aprox. de 447.77 km², de los cuales aprox. 395 km² corresponden al departamento de Junín, generándose un conflicto territorial y social entre ambas poblaciones.

Este PL fue rechazado por congresistas y autoridades de la región Junín, motivo por el cual el 07 de setiembre del 2016 y por acuerdo del Concejo Directivo del Congreso de la República N° 09 – 2016 - 2017/CONCEJO - CR se archivó.

Posteriormente con fecha 16 de marzo de 2018 el ex presidente de la República y la Presidenta del Concejo de Ministros, retiran el paquete de proyectos en la que se encontraba inserto el citado PL, sin embargo en la actualidad ha vuelto a reingresar el mismo PL de creación del distrito del tambo del Ene, ahora registrado con el N° 2669, estando pendiente aún el cierre del límite de frontera entre los departamentos de Cusco y Junín, contraviniendo el artículo 33° de las iniciativas y de los petitorios, estipulados en la Ley N° 27795 Ley de demarcación y organización territorial.

Otro motivo por el cual una población cree tener mejor derecho que la otra, es por las constancias de posesión erradas recibidas con nomenclaturas que corresponde a otra región, ejecutadas por las agencias agrarias de las direcciones regionales de agricultura de los gobiernos regionales fuera del ámbito de su competencia.



3.- Marco Normativo

3.1.- Constitución Política del Perú

Artículo 44° “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional del Perú; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el derecho integral y equilibrado de la Nación”

Artículo 189° “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación”

3.2.- Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial

Artículo 4°, numeral 4.1.

Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio – económico y cultural mínimo que justifiquen la propuesta. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, historias y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad, cuando se refieren a nombre de personas, estas deben corresponder a personas de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a país.

Artículo 30° De la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones

La demarcación de límites territoriales de nivel regional se resolverá de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La DNTDT, evalúa la existencia de imprecisión de límites de distritos y provincias colindantes entre regiones, teniendo como base las leyes de creación y los estudios de diagnóstico y zonificación correspondientes. En caso de imprecisión de límites territoriales, la DNTDT solicitará a los órganos técnicos de demarcación territorial de los gobiernos regionales involucrados el informe técnico respectivo.

- b) Los respectivos Órganos Técnicos de Demarcación Territorial remitirán a la DNTDT, en el plazo de veinticinco (25) días hábiles de requeridos sus informes técnicos, debidamente suscritos, conteniendo sus propuestas de delimitación. A dicho informe se deberá adjuntar las leyes de creación respectivas, cartografía, memoria descriptiva de límites, estadísticas y/o estudios que sustenten sus propuestas.
- c) La DNTD revisará las propuestas remitidas por los Gobiernos Regionales para verificar que tengan la documentación mínima sustentatoria, se ajusten al marco técnico y normativo vigente y a lo dispuesto por la DNTDT. De ser necesario la DNTDT, realizará la verificación de límites in situ y/o solicitará opinión especializada sobre base cartográfica y toponimia.
- d) En caso de existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, La DNTD convocará a los representantes regionales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales, la misma que constituye documento público; en caso contrario, la DNTDR levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica de límites definitiva. El plazo para la suscripción del Acta no deberá ser mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la solicitud referida en el numeral 1) del presente artículo.
- e) La DNTDT remitirá la propuesta técnica definitiva a los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de los gobiernos regionales involucrados, para su incorporación al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX – Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial. La propuesta técnica final incluirá la cartografía los informes técnicos respectivos y las Actas de Límites, de ser el caso.

3.3 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada.

Artículo 6°.- Señala que uno de los objetivos es lograr la unidad y eficiencia del Estado, mediante: La Distribución ordenada de las competencias públicas y adecuada relación entre distintos niveles de



gobierno, cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

3.4.- Ley N°29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, tiene el objeto de implementar, como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esa manera garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social.

Artículo 4°.- Propuesta de límites territoriales colindantes entre departamentos, tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que este sea remitida a la presidencia del consejo de ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento.

3,5 Impacto Normativo

Las normas legales que se mencionan, influirán en la propuesta del Proyecto de ley que declara de Interés Nacional y de Carácter Prioritario la Delimitación Territorial entre los departamentos de Cusco y Junín, a la vez servirá como herramienta técnico legal para culminar el 5 % de la delimitación territorial.

4.- Análisis de Costo Beneficio

4.1 La iniciativa legislativa de carácter declarativo pretende dar impulso y con carácter de muy urgente al ejecutivo, específicamente a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que culmine con el proceso de delimitación territorial entre las regiones de Cusco y Junín, con el propósito de evitar mayores conflictos sociales.



- 4.2 En caso de ser aprobado se habría propiciado, la solución a un problema latente por más de una década, además se daría continuidad para la creación de nuevos distritos en ambas regiones colindantes dentro del ámbito de sus territorios conforme a las normas vigentes de demarcación y organización territorial.
- 4.3 El balance sería favorable para la población de ambos departamentos en el desarrollo social y económico, de igual manera al no generar iniciativa de gasto para el estado debe declararse viable.

5.- Efectos de la vigencia de la norma sobre la Legislación nacional

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a ninguna norma de carácter Institucional ni demás leyes vigentes por tener carácter declarativo.

DEFINICION DE LÍMITES ENTRE LOS DEPARTAMENTOS CUSCO Y JUNIN
SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS
PROVINCIAS LA CONVENCION (CUSCO) Y SATIPO (JUNIN)

ACTA DE COORDINACION PARA LOS TRABAJOS DE CAMPO EN LA ZONA LIMITROFE
DE PICHARI (CUSCO) Y RIO TAMBO (JUNIN)

OBJETIVOS

- Identificar in situ las imprecisiones limitrofes entre los distritos Pichari y Rio Tambo.
- Lograr el acuerdo de límites territoriales entre Cusco y Junin.

PARTICIPANTES

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ing. Werner Salcedo Alvarez - Coordinador Regional en Demarcación Territorial

Ing. Leónidas Suel Caller - Especialista en Demarcación Territorial

POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Eco. Eduardo Muñoz del Barco - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Lic. Mateo Palomino Palomino - Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

Ing. Evelyn Vivanco Porras - Especialista en Demarcación Territorial

ACUERDOS

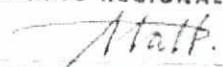
En la sede del Gobierno Regional Junin, el 23 de Marzo de 2009 se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Realizar trabajo de campo en la zona límite de los Distritos Pichari (Cusco) y Rio Tambo (Junin) los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Mayo.
- Convocar para este trabajo de campo a las siguientes instituciones: Instituto Geográfico Nacional, Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, Defensoría del Pueblo y Gobiernos Locales involucrados.

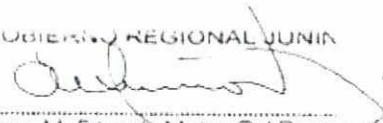
- Elaborar una única encuesta técnica por parte de ambos Gobiernos Regionales para el antedicho trabajo de campo; asimismo los documentos que se emitirán para las diferentes instituciones participantes tendrán una única fecha y formato.


 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Oficina Ejecutiva de Planeación
 Calle 109, Huancayo, Junín
 Teléfono: 076 422 2222
 E-mail: gpe@junin.gob.pe
 www.junin.gob.pe


 Ing. Gerardo Sal Callar

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

 MATEO PALOMINO PALOMINO
 Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial


 EVELY LUCY VIVANCO PORRAS
 INGENIERA GEOGRAFA
 Reg. CIP N° 66385

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

 Econ. M. Eduardo Muñoz Del Barco
 Gerente Recursos Humanos y Talento Humano



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

REUNION DE TRABAJO ENTRE LOS GOBIERNOS REGIONALES
DE CUSCO Y JUNIN

ACTA DE TRABAJO

Lugar : Presidencia del Consejo de Ministros.

Fecha : 28 de Mayo de 2010

I. MARCO LEGAL

- Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", de fecha 25 07 2002
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. "Reglamento de la Ley N° 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial", de fecha 24 02 2003
- Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM que aprobó la Directiva N° 01-2003-PCM/DNTDT referido a "Diagnóstico y Zonificación para Fines de Demarcación Territorial" y la Directiva N° 02-2003-PCM/DNTDT referido a "Registro y Apertura de Expedientes de Demarcación Territorial"

II. PARTICIPANTES

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

- Ing. Jesús Villegas Samanez
- Abog. Delia Obregón Rondan

Por el Gobierno Regional Cusco

- Ing. Werner Salcedo Alvarez. Jefe del proyecto FCOT – GRPPAT

Por el Gobierno Regional de Junín

- Antrop. Mateo Palomino Palomino
- Ing. Víctor Tomasto Barrera

Instituto Geográfico Nacional

- Mayor (EP) Oscar Paucar LLaja
- T/Ing (EP) Isidoro Velazco Orcon

III. FINALIDAD

Saneamiento de Limites entre las provincias colindantes entre los departamentos de Cusco y Junín.

IV. OBJETIVO

- Saneamiento de Limites entre las provincias La Convención (Cusco) y la provincia Satipo (Junín)

V. DESARROLLO DE LA REUNION DE TRABAJO

- o Exposición de los representantes del Gobierno Regional de Junín

Sustentación Técnica de su posición respecto a la propuesta presentada.

Se deja constancia que los representantes del Gobierno Regional de Junín plantearon ampliar el tramo de límites desde la confluencia de la quebrada Awvarujasa en el río Quimpiri hasta el cerro Quiplashari (Cota 1616), cuya representación gráfica del trazo sobre la cartografía presentada por el IGN forma parte del Acta.

- o Exposición del representante del Gobierno Regional de Cusco

Sustentación Técnica de su posición respecto a la propuesta presentada

El representante del Gobierno Regional de Cusco revisara la propuesta planteada por los representantes del Gobierno Regional de Junín y comunicara oficialmente su resultado a la DNTDT - PCM para su conocimiento.

- o Exposición de los Representantes del Instituto Geográfico Nacional-IGN

Absolución de consultas por parte de los representantes del IGN desde el punto de vista cartográfico.

- o Luego del debate correspondiente y la exposición de las propuestas se llegaron a los siguientes acuerdos.

VI. ACUERDOS

- o Los representantes de ambos Gobiernos Regionales convienen en ratificar la propuesta de límites entre las provincias La Convención y Satipo, señalado en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 07.08.2009 en el tramo consensuado.
- o Para el tramo de límites sin consenso, la DNTDT-PCM solicitará a ambos Gobiernos Regionales los Informes Técnicos sobre los trabajos realizados en la Mesa de Trabajo de saneamiento de límites entre las provincias La Convención y Satipo, a fin de que alcancen sus propuestas respectivas.
- o La DNTDT-PCM remitirá el Acta de Acuerdo de Límites a ambos Gobiernos Regionales de Junín y Cusco en el sector consensuado (definido en el Acta del 07.08.2009), para su ratificación por las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual será suscrita en Reunión a ser programada en coordinación con ambos Gobiernos Regionales.

Siendo las 18:00 horas del día 28 de Mayo del 2010 y luego de la revisión de los aspectos tratados, en señal de conformidad firman los asistentes.

Mateo Palomino
GR - Junín

Augusto Tamayo
G.R.J.

J.P. Cusco

DEUS BENEBOA RONDON
DNTDT-PCM

TING. VELAZO DILON J.
I.G.N.

Jesús Villegas S.
DNTDT-PCM

O. P. ...
I.G.N.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

ACTA DE ACUERDO

(Nivel Técnico)

PROCESO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA
PROVINCIA LA CONVENCION (CUSCO) Y LA PROVINCIA SATIPO (JUNÍN)

Día 06 de Octubre del 2010

I. CONVOCATORIA

En la sede de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a las 15 horas del día 06 de Octubre del 2010, se reunieron en representación del Gobierno Regional de Cusco los señores Adolfo Cuentas Huaricallo, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; y Cristian Pérez Vera, Jefe de Proyecto de Ordenamiento Territorial; en representación del Gobierno Regional de Junín, el Especialista del Area de Demarcación Territorial Víctor Tomasto Barrera; y en representación de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros los Srs. Jesús Villegas Samanez, Jefe de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales y Delia Obregón Rondan, Asesora Legal de la Dirección Nacional; con el objeto de realizar el Tratamiento del saneamiento de límites entre la provincia La Convención del departamento Cusco y la provincia Satipo del departamento Junín.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", de fecha 25.07.2002.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. "Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial", de fecha 24.02.2003.
- Resolución Ministerial N° 355-2007-PCM que aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/DNTDT referido a "Lineamientos para la prevención y tratamientos de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación Territorial".

III. DE LOS ANTECEDENTES

- Visto, el Acta de Trabajo de fecha 28.05.2010, en la cual se acuerda ratificar la propuesta de límites entre las provincias La Convención y Satipo, señalado en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 07.08.2009.



- Visto, Oficio N° 515-2010-IGN/DGG/DDT de fecha 24.03.2010, en la cual el Instituto Geográfico Nacional remite su Opinión Técnica-Cartográfica respecto a la cartointerpretación de límites del distrito Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco.
- Visto, el Acta de Reunión de fecha 19.02.2010, en la cual se acuerda que el IGN elabore la cartointerpretación de la Ley N° 26521 "Ley de Creación del distrito Pichari".
- Visto, Informe Técnico N° 001-IGN/DGG-DDT, remitido mediante el Oficio N° 239-2010-IGN/DGG/DDT de fecha 03.02.2010, respecto al Trabajo de Campo realizado para la identificación del hidrónimo Cecca Chiruntiarí en el sector del límite interdepartamental.
- Visto, Informe Técnico N° 035-IGN/DGG-DDT, remitido mediante el Oficio N° 2458-2009-IGN/DGG/DDT de fecha 04.11.2009, en la cual el IGN remite la Memoria Descriptiva del sector interprovincial La Convención- Satipo, producto del Acuerdo Técnico logrado previamente.
- Visto, el Acta de Reunión de fecha 07.08.2010, en la cual las Áreas Técnicas de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín acuerdan el trazo del límite entre las provincias La Convención y Satipo.
- Visto, el Informe Técnico N° 25-IGN/DGG-DDT, remitido mediante el Oficio N° 1319-2009-IGN/DGG/DDT de fecha 24.07.2009, en la cual el IGN remite un Informe respecto a la cartointerpretación de los límites de las provincias La Convención y Satipo de acuerdo a las Leyes de Creación vigentes.
- Visto, el Acta de Reunión de fecha 10.07.2009, en la cual se instala la Mesa de Trabajo para el saneamiento de límites de las provincias La Convención (Cusco) y Satipo (Junín) con presencia de las Áreas Técnicas de Demarcación Territorial de los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

IV. DE LOS LIMITES

El Acuerdo de Límites a nivel técnico entre la provincia La Convención del departamento de Cusco, y la provincia Satipo del departamento de Junín, entre el sector localizado entre la desembocadura de la quebrada Awvaru-Ccasa (quebrada Ahuarujasa) y el Punto Tripartito entre las provincias La Convención, Satipo y Atalaya, es la siguiente:



Provincia La Convención, departamento Cusco:

Por el Oeste: Con el distrito Río Tambo de la Provincia Satipo en el departamento Junín.

"El límite se inicia en la "desembocadura de la quebrada Awvaru-Ccasa"¹ (quebrada Ahuarujasa) "en el río Quempiri, por su margen derecha" en las coordenadas UTM 622 544.86 m E y 8 647 359.05 m N, "continúa aguas arriba de la quebrada Awvaru Ccasa"¹ (quebrada Ahuarujasa) "hasta su nacimiento" en las coordenadas UTM 632 215.00 m E y 8 645 431.00 m N; luego prosigue por divisoria de aguas de la "quebrada Cedro Orco"² y une la cumbre de los cerros sin nombre con cotas 3181, 2957, 3155, 3302, 3287, 3736 hasta llegar a la cumbre de otro cerro sin nombre con coordenadas UTM 645 660.71 m E y 8 635 938.28 m N. Continúa el límite en dirección Sureste por línea de cumbres pasando por la cota 4185 hasta llegar a un cerro sin nombre de coordenadas UTM 651 928.20 m E y 8 630 417.80 m N. Desde este punto el límite continúa con dirección general Noreste por divisoria de aguas de los tributarios del río Picha (quebrada Manugari, quebrada Mapicha y quebrada Pangoreni), tributarios del río Huipaya (quebrada Huipaya y río Yali), el río Sensa, con los tributarios del río Ene (río Cutivireni y río Mamiri) y los tributarios del río Tambo (quebrada Poyeni, quebrada Shireni, quebrada Quireni y la quebrada Mayapo) y que une la cumbre de los cerros con cotas 3988, 3429, 3129, 3571, 3468, 3356 de coordenadas UTM 666 447.00 m E y 8 646 773.00 m N, cotas 3215, 2611, 2564, 2636, 2639, 2640, 2589, 2691 (2891), 2759 de coordenadas UTM 678 939.00 m E y 8 660 274.00 m N, cotas 2810, 2533, 2724, 2597, 2810 de coordenadas UTM 673 617.00 m E y 8 672 337.00 m N, cotas 2627, 2861, 2980, 2911, 2909, cerro sin nombre de coordenadas UTM 654 110.22 m E y 8 694 024.58 m N, cotas 3212, 3277, coordenadas UTM 651 091.95 m E y 8 716 053.31 m N, cotas 1443, 1443, 737, 1125, 1056, 885, hasta llegar a la cumbre de un cerro sin nombre con cota 775 de coordenadas UTM (672 516.88 m E y 8 741 106.76 m N), punto tripartito entre las provincias La Convención, Satipo y Atalaya".

La representación cartográfica de los límites territoriales descritos que forman parte de la presente Acta, han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1: 100 000, Zona 18, Sistema de coordenadas UTM (Proyección Transversa de Mercator), Datum WGS 84, Hoja Sepahua (23-p); Hoja Cutivireni (24-o);

¹ Ley No. 26521 (07 Agosto 1995). Creación del distrito Pichari.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

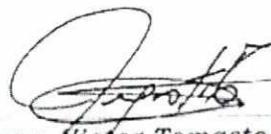
Hoja Quirigueti (24-p); Hoja Llochegua (25-o); Hoja Rio Picha (25-p), el cual se adjunta a la presente.

V. DISPOSICIONES FINALES

- La presente Acta de Acuerdo de Límites (nivel técnico) constituye documento público e inimpugnable, cuya suscripción se adecua a los procedimientos establecidos por el marco normativo de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- El presente documento será utilizado en la formulación del Expediente Único de Saneamiento de Límites y Organización Territorial de la provincia La Convención del departamento Cusco y de la provincia Satipo del departamento Junín, de acuerdo a lo señalado en el literal a.3 del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial remitirá oficialmente a los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín, la presente Acta de Acuerdo acompañado con su representación cartográfica, y convocará a las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su ratificación respectiva.

Leído el texto anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17 horas del día 06 de Octubre del 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta y la representación cartográfica adjunta en 03 ejemplares.


Blgo. Adolfo Cuéntas Huaricallo
Sub Gerente de Acondicionamiento
Territorial
Gobierno Regional de Cuzco


Ing. Geog. Victor Tomasto Barrera
Especialista del Área de Demarcación
Territorial
Gobierno Regional de Junín


Ing. Cristian Perez Vera
Jefe de Proyecto de Ordenamiento
Territorial
Gobierno Regional de Cusco



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

Abog. *Delia Obregon Rondan*
Asesora Legal
Dirección Nacional Técnica de Demarcación
Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros

Ing. *Jesús F. Villegas Samanez*
Jefe
Oficina Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales
Dirección Nacional Técnica de Demarcación
Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

ADENDA AL ACTA DE ACUERDO

(Nivel Gerencial)

PROCESO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA LA CONVENCION (CUSCO) Y LA PROVINCIA SATIPO (JUNÍN)

Conste por el presente documento, la adenda al Acta de Acuerdo de Límites que suscriben, de una parte el Gobierno Regional Cusco, representado por los señores Adolfo Cuentas Huaricallo, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; y Cristian Pérez Vera, Jefe de Proyecto de Ordenamiento Territorial; y, de la otra parte, el Gobierno Regional Junín, representado por el Especialista del Area de Demarcación Territorial Víctor Tomasto Barrera; y, en representación de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros los Srs. Jesús Villegas Samanez, Jefe de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales y Delia Obregón Rondan, Asesora Legal de la Dirección Nacional; con el objeto de realizar el Tratamiento del saneamiento de límites entre la provincia La Convención del departamento Cusco y la provincia Satipo del departamento Junín.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 06 de octubre de 2010, se suscribió el Acta de Acuerdo de Límites entre los técnicos del Gobierno Regional Cusco y Gobierno Regional Junín con el objeto de realizar el tratamiento del saneamiento de límites entre la provincia La Convención del departamento Cusco y la provincia Satipo del departamento Junín.



II. OBJETO

La presente adenda tiene por objeto que el Acta de Acuerdo de Límites suscrita por los técnicos con fecha 06 de octubre de 2010, sea respaldada por los Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales Cusco y Junín, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.



III. DE LOS LIMITES

El Acuerdo de Límites entre la provincia La Convención del departamento Cusco, y la provincia Satipo del departamento Junín, en el sector localizado entre la desembocadura de la quebrada Awvaru-Ccasa (quebrada Ahuarujasa) y el Punto Tripartito entre las provincias La Convención, Satipo y Atalaya, es la siguiente:

Provincia La Convención, departamento Cusco:

Por el Oeste: Con el distrito Río Tambo de la Provincia Satipo en el departamento Junín.

"El límite se inicia en la "desembocadura de la quebrada Awvaru-Ccasa" (quebrada Ahuarujasa) "en el río Quempiri, por su margen derecha" en las coordenadas UTM 622 544.86 m E y 8 647 359.05 m N , "continúa aguas arriba de la quebrada





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

Awvaru Ccasa^a (quebrada Ahuarujasa) "hasta su naciente" en las coordenadas UTM 632 215.00 m E y 8 645 431.00 m N; luego prosigue por divisoria de aguas de la "quebrada Cedro Orco" y une la cumbre de los cerros sin nombre con cotas 3181, 2957, 3155, 3302, 3287, 3736 hasta llegar a la cumbre de otro cerro sin nombre con coordenadas UTM 645 660.71 m E y 8 635 938.28 m N. Continúa el límite en dirección Sureste por línea de cumbres pasando por la cota 4185 hasta llegar a un cerro sin nombre de coordenadas UTM 651 928.20 m E y 8 630 417.80 m N. Desde este punto el límite continúa con dirección general Noreste por divisoria de aguas de los tributarios del río Picha (quebrada Manugari, quebrada Mapicha y quebrada Pangoreni), tributarios del río Huipaya (quebrada Huipaya y río Yali), el río Sensa, con los tributarios del río Ene (río Cutivireni y río Mamiri) y los tributarios del río Tambo (quebrada Poyeni, quebrada Shireni, quebrada Quireni y la quebrada Mayapo) y que une la cumbre de los cerros con cotas 3988, 3429, 3129, 3571, 3468, 3356 de coordenadas UTM 666 447.00 m E y 8 646 773.00 m N, cotas 3215, 2611, 2564, 2636, 2639, 2640, 2589, 2691 (2891), 2759 de coordenadas UTM 678 939.00 m E y 8 660 274.00 m N, cotas 2810, 2533, 2724, 2597, 2810 de coordenadas UTM 673 617.00 m E y 8 672 337.00 m N, cotas 2627, 2861, 2980, 2911, 2909, cerro sin nombre de coordenadas UTM 654 110.22 m E y 8 694 024.58 m N, cotas 3212, 3277, coordenadas UTM 651 091.95 m E y 8 716 053.31 m N, cotas 1443, 1443, 737, 1125, 1056, 885, hasta llegar a la cumbre de un cerro sin nombre con cota 775 de coordenadas UTM (672 516.88 m E y 8 741 106.76 m N), punto tripartito entre las provincias La Convención, Satipo y Atalaya".

La representación cartográfica de los límites territoriales descritos que forman parte de la presente Acta, han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional del Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1: 100 000, Zona 18, Sistema de coordenadas UTM (Proyección Transversa de Mercator), Datum WGS 84, Hoja Sepahua (23-p); Hoja Cutivireni (24-o); Hoja Quirigueta (24-p); Hoja Llochegua (25-o); Hoja Rio Picha (25-p), el cual se adjunta a la presente.

Estando los Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales Cusco y Junín de acuerdo con la descripción de límites y la representación cartográfica adjunta, suscriben la presente adenda en tres (3) ejemplares, a los 22 días de mes de octubre de 2010.

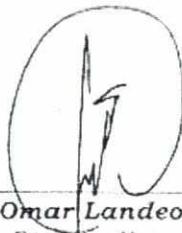


Gobierno Regional Cusco
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Econ. Victor A. Samaniego Condori
Econ. Víctor Samaniego Condori
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento
Territorial
Gobierno Regional de Cuzco



Ing. Jorge Alberto Zapata Gallo
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento
Territorial
Gobierno Regional de Junin



Dr. Omar Landeo Orozco
Director Nacional
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial



ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y GOBIERNO REGIONAL CUSCO

I. CONVOCATORIA

En la sede del Gobierno Regional Junín, siendo las 09:00 horas del día 24 de mayo de 2012, se reunieron los representantes del Gobierno Regional Cusco, Ing. Abilio Oyola Valencia, responsable Técnico de Demarcación Territorial, identificado con DNI N° 23998014; del Gobierno Regional Junín, Lic. José Nieto Morales, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, identificado con D.N.I. N° 20088092, Ing. Augusto Víctor Tomasto Barrera, Especialista de Demarcación Territorial y SIG identificado con DNI N° 08666817; y, de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Geóg. Rufino Riveros Huamaní, Supervisor PCM/DNTDT Junín, identificado con DNI N° 08973087, con el objeto de establecer el Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos Junín (Prov. Satipo) y Cusco (Prov. La Convención), suscrito por los técnicos de los respectivos gobiernos regionales, con fecha 24 de mayo de 2012.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, de fecha 25.07.2002.
- Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, publicado el 24.02.2003.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18.11.2002.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, publicada el 20.07.2002.

III. DE LOS ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 278-2012-GRJ/PR, fecha 18.05.2012, invitación a reunión de trabajo al Gobierno Regional Cusco, en la sede del Gobierno Regional Junín.
- Con Oficio N° 277-2012-GRJ/PR, fecha 18.05.2012, invitación a reunión de trabajo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la sede del Gobierno Regional Junín.
- Acta de 15 de abril del 2011.

IV. LOS CONSIDERANDOS Y EXPOSICIONES

El Gobierno Regional de Cusco propone trabajo de campo conjunto con el Gobierno Regional Junín para la exposición, sustentación y verificación de los argumentos de cada Gobierno Regional; así como, plantea la identificación exacta en campo y confrontación con material cartográfico de la quebrada Cecca Chiruntari, para la continuación de la propuesta de límites de ambas regiones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial



El gobierno regional Junín sugiere elevar ambas propuestas a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que remita su opinión técnica de cierre de límites conforme a Ley y demás normas técnicas.

El Gobierno Regional Cusco observa la discrepancia entre la Ley de Creación del distrito de Pichari y la realidad frente a la identificación de accidentes geográficos y toponimias, así como de la administración de los servicios prestados por los gobiernos locales.

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, propone la Interpretación directa de la Ley de creación del Distrito Pichari.

V. ACUERDOS

- Ambos Gobiernos Regionales acuerdan remitir la propuesta técnica a la DNTDT/PCM, a más tardar el 25 de Junio del presente año, para su opinión correspondiente.
- No se ha aceptado la propuesta del Gobierno Regional Cusco para la elaboración del trabajo de campo en conjunto.
- Ambos Gobiernos Regionales se comprometen a mantener la neutralidad en la zona de controversia a fin de facilitar la visita inopinada de la DNTDT/PCM.

Leído el texto anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 24 de mayo de 2012, en señal de conformidad firman la presente Acta y la representación cartográfica adjunta en tres (03) ejemplares.

Lic. José Nieto Morales
Sub Gerente Acondicionamiento Territorial
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Abilio Oyola Valencia
Responsable Equipo Técnico – Demarcación
Territorial
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Geóg. Augusto V. Tomasto Barrera
Sub Gerencia Acondicionamiento Territorial
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Geóg. Rufino Riveros Huamani
Supervisor DNTDT/PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS



PCM

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la Promoción de la Industria responsable y el compromiso climático"

ACTA DE REUNION DE TRABAJO

Asunto : Tratamiento de Limites interdepartamentales Junín-Cusco

Antecedente : Acta de reunión de trabajo técnico de fecha 11.12.2013
Oficio Múltiple 017-PCM/DNTDT (20.01.2014)

Fecha : Lima, 24 de enero del 2014.

1. MARCO LEGAL:

- Ley N°27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" de fecha 25/07/2002
- Decreto Supremo N°019-2003-PCM "Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial" de fecha 24/02/2003

2. PARTICIPANTES:

- **DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCAACION TERRITORIAL**

MSc Alfredo Pezo Paredes
Director Nacional de la DNTDT

- **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

Américo Mercado Méndez
Vicepresidente

José Nieto Morales
Subgerente de Acondicionamiento Territorial

Jaime Araujo Obregón
Área Demarcación Territorial

Gary Meza Cardenas
Especialista en Demarcación Territorial

Evely Vivanco Porras
Especialista en Demarcación Territorial

- **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Marcia Quispe Latorre
Abogada del Area de Demarcación Territorial



PCM

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la Promoción de la Industria responsable y el compromiso climático"

Ramiro Samaniego Díaz
Área Planificación – Demarcación Territorial

• **CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Kike Mucha Montoya
Asesor Técnico del Congresista Jhonny Cardenas Cerrón

Jimmy Carlos Espinoza
Asesor Técnico del Congresista Hernán De La Torre Dueñas

3. OBJETIVO:

Tratamiento de Límites interdepartamentales Junín-Cusco

4. ACUERDOS:

Ambos gobiernos regionales Junín-Cusco presentaran sus propuestas técnicas de límites territoriales correspondientes al Tramo 2, el día 21 de Marzo del presente año.

La DNTDT convocará a los gobiernos regionales para la sustentación de las propuestas técnicas presentadas.

El resultado de la definición de límites del Tramo: Ccecca Shiruntiari será incorporado en las propuestas de los proyectos de distritalización.

Respetar los límites referenciales interdepartamentales Cusco-Junín, sobre la base de las leyes de creación, expedientes de las leyes de creación, datos censales del INEI y cartografía del IGN, evitando realizar acciones que generen conflictos sociales.

Siendo las 16:30 horas del día 24 de enero de 2014, se culminó la presente reunión de trabajo del cual damos fe los abajo firmantes.

MCs. Alfredo Pezo Paredes
Director Nacional de la DNTDT/PCM

Ing. Américo E. Mercado García
Vicepresidente Regional de Junín

Lic. José Nieto Morales
Subgerente de Acondicionamiento
Territorial

Econ. Jaime Araujo Obregón
Área Demarcación Territorial



PCM

Presidencia
del Consejo
de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la Promoción de la Industria responsable y el compromiso climático"

Ing. Gary Meza Cardenas
Especialista en Demarcación Territorial

Ing. Geóg. Evely Vivanco Porras
Especialista de Demarcación Territorial

Abog. Marcia Quispe Latorre
Abogada del Area de Demarcación
Territorial

Sr. Ramiro Samaniego Diaz
Área Planificación - Demarcación Territorial

Kike Mucha Montoya
Asesor Técnico del Congresista Jhonny
Cardenas Cerrón

Jimmy Carlos Espinoza
Asesor Técnico del Congresista Hernán De La
Torre Dueñas



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO

ASUNTO: Exposición y sustentación de propuestas sobre el proceso de Saneamiento de los Límites Interdepartamentales Cusco-Junín,.

LUGAR : Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial –DNTDT

FECHA : 04 de septiembre de 2014

I. MARCO LEGAL.-

- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, del 25.07.2002.
- Artículo 30 Reglamento de la Ley N° 27795, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

II. ACREDITACIÓN.-

Con Oficio N° 491-2014-GRCUSCO/PR, de fecha 01.09.2014, el Presidente del GORE Cusco acredita a los Sres.

- Antrop. Ramiro Samaniego, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial
- Ing. Nico Mendoza Salas, Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación territorial, del Gobierno Regional Cusco"

Con Oficio N° 259-2014-GRJ/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, acreditan a los Sres.

- Lic. José Nieto morales, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial
- Ing, Evelyn Vivanco Porras, Especialista de Demarcación Territorial

III. ANTECEDENTES.-

- Oficio Múltiple N° 150-2014-PCM/DNTDT, por el cual se convoca a los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín a una reunión para la sustentación de propuestas sobre el proceso de Saneamiento de los Límites Interdepartamentales.

IV. PARTICIPANTES.-

DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Lic. Martín Carbajal Zegarra.
Jefe-OATGT-DNTDT

Ing. Rogelio Aguirre Cordero.
Supervisor Regional-DNTDT

Ing. Víctor Tomasto Barrera.
Supervisor Regional-DNTDT

Geog. Rufino Riveros Huamaní.
Supervisor Nacional – DNTDT

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Antrop. Ramiro Samaniego.
Subgerente de OT.

Ing. Nico Mendoza Salas.
Especialista en Demarcación Territorial

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lic. José Nieto Morales
Subgerente de Acondicionamiento Territorial.

Ing. Evelyn Vivanco Porras
Especialista en Demarcación Territorial

V. OBJETIVO.-

Exposición y sustentación de propuestas sobre el proceso de Saneamiento de los Límites Interdepartamentales Cusco-Junín, con sujeción al artículo 30º, del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

VI. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO.-

Siendo las 10:30 am, se da inicio a la mesa de trabajo.

- Se dio inicio a la reunión con las palabras de bienvenida y de introducción sobre el tema de Demarcación y Organización Territorial por parte del Lic. Martín Carbajal Zegarra, Jefe de la OATGT- DNTDT y del Director Nacional, Ing. Alfredo Pezo Paredes quienes procedieron a informar a los participantes de los alcances de la reunión de trabajo y los plazos respectivos.
- La Dirección, dio el uso de la palabra al Equipo Técnico del Gobierno Regional de Cusco, para realizar la sustentación de su propuesta técnica, proponiendo en la búsqueda de consenso.
- A su turno, se le otorgó la palabra al Equipo Técnico del Gobierno Regional del Junín, quienes ratificaron su propuesta técnica, teniendo como antecedente la Ley de creación de Pichari y Canayre reconociendo que ambas leyes son genéricas.
- Los Equipos Técnicos de los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín, refieren que No existe consenso entre sus propuestas técnicas.

VII. ACUERDOS.-

- Los Gobiernos Regionales de Cusco y Junín se ratifican en el contenido de sus propuestas técnicas y sustentadas ante la DNTDT, en la presente reunión de trabajo, dejando constancia que no hay consenso entre las partes sobre el tramo en controversia.

- Asimismo, los representantes de los Gobiernos Regionales, podrán enviar sus aportes, sugerencias y precisiones adicionales a los expedientes presentados, hasta el día 11 de setiembre del presente año.
- Culminado el plazo de Ley y concordante con el cronograma establecido por la DNTDT; se enviara la propuesta definitiva a ambos Gobiernos Regionales de Cusco y Junín, para su conocimiento y fines de Ley.

Siendo las 14:00 horas y en señal de conformidad firman los asistentes.



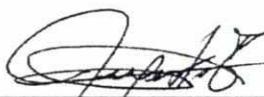
Lic. Martín Carbajal
Responsable de la OATGT-DNTDT
Presidencia del Consejo de Ministros



Geo. Rufino Riveros Huamaní
Supervisor Nacional - DNTDT
Presidencia del Consejo de Ministros



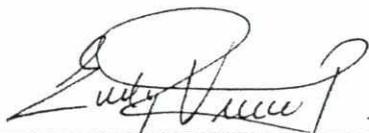
Ing. Rogelio Aguirre Cordero
Supervisor Nacional de la DNTDT
Presidencia del Consejo de Ministros



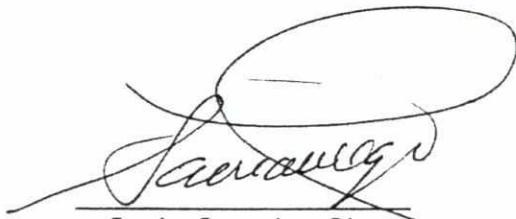
Ing. Augusto Tomasto Barrera
Supervisor Nacional de la DNTDT
Presidencia del Consejo de Ministros



Lic. Jose Nieto Morales
Sub Gerente AT-GRJ
Gobierno Regional Junin



Ing. Evely Vivanco Porras
Especialista de Demarcacion Territorial
Gobierno Regional Junin



Ramiro Samaniego Diaz
Sub Gerente AT-GRC
Gobierno Regional Cusco



Ing. Nito Mendoza Salas
Residente de Proyecto MSDT-GRC
Gobierno Regional Cusco

